

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No. 042**

(Mayo 12 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN PARA LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SONSON EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1622 de 2013 y la ley 1885 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde *“... Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...”*

**Alcaldía de Sonsón**

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Handwritten signature*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

Que la Ley 1622 de 2013 establece el marco institucional a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno, los ratificados en los tratados internacionales y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten la participación e incidencia de las y los jóvenes en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el artículo 32 de la Ley 1622 de 2013 establece el Subsistema de Participación de la juventudes, como un conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, así como sus procesos y practicas organizativas, las cuales se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

Que el artículo 66 de la ley 1622 de 2013 señala dentro del subsistema de participación para las juventudes la creación de Comisiones de Concertación y Decisión y establece que la misma se convoca obligatoriamente por el Alcalde o Gobernador según corresponda dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013, cuatro veces de manera ordinaria año, con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones y presupuesto de ente territorial, además de la incorporación de agendas construidas conjuntamente en el Plan Operativo Anual de Inversión.

Que el artículo 68 de la ley 1622 de 2013 establece que la comisión de concertación y decisión estará conformada por (3) tres delgados del Gobierno del ente territorial y (3) tres delgados de los consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

Pact

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Los artículos 66, 69 y 70 de la Ley 1622 de 2013, establece las sesiones, la toma de decisiones y la secretaria técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión

Que el artículo 22 de la Ley 1885 de 2018, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Ciudadanía juvenil Ley 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones" señala que la comisión de concertación y decisión estará conformada por (3) tres delgados del Gobierno del ente territorial y (3) tres delgados de los consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial.

Que el párrafo del artículo 17 de la Ley 1885 de 2018, dispone que mientras se lleve a cabo la unificación de la elección de los Concejos de Juventud, la Comisión de Concertación y Decisión serán integradas por tres delegados de la plataforma de juventudes, quien cumplirán transitoriamente las funciones de los Concejos de Juventudes en las Comisiones de Concertación y Decisión.

Que con el fin de propiciar espacios de debate, donde se tenga la oportunidad de manifestar situaciones de inconformismo, plantear ideas y soluciones que alternen con el ámbito social, laboral, seguridad, salud, educación, en pro de nuestros jóvenes sonsoneños, este Despacho considera viable crear la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes en el territorio de Sonsón.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE** la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, con funciones de planeación, concertación de agendas públicas para las juventudes y generación de mecanismos de ejecución de las mismas, en el marco del Sistema Local de Planeación y del Sistema Municipal de Juventud.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN:** La Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, estará integrado por los siguientes funcionarios y jóvenes, quienes contarán con voz y voto, además de ser miembros permanentes:

*Pued*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>	
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		<b>VERSIÓN:3</b>	

### TRES (3) DELEGADOS INSTITUCIONALES:

- ❖ Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana
- ❖ Secretario (a) de Salud
- ❖ Secretario (a) de Educación, Cultura y Deporte

### TRES (3) DELEGADOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD (CMJ)

- ❖ Quienes será elegidos democráticamente por los integrantes del Consejo Municipal de Juventud.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección del Consejo Municipal de Juventud, la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, será integrada por tres (3) delegados de la Plataforma Municipal de Juventud, quienes cumplirán transitoriamente las funciones del Consejo Municipal de Juventud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez electo el Consejo Municipal de Juventud, obraran como veedores con vos y sin voto dos (2) miembros de la Plataforma Municipal de Juventud, elegidos bajo procedimiento interno autónomo de la plataforma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los delegados del Consejo Municipal de Juventud, no podrán estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado de conformidad con el artículo 68 de la ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 22 de la Ley 1885 de 2018.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los delegados del Consejo de Juventud ante la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón deberán rotar cada año, de acuerdo con el artículo 66 de ley 1622 de 2013.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, podrá invitar a otros funcionarios, contratistas, entidades o personas, los cuales tendrán voz, pero no voto, y cuya participación será acorde a sus funciones y/u obligaciones, y que, de acuerdo a estas, puedan ilustrar aspectos relacionados con los temas u proyectos que se traten dentro de la Comisión.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820  
[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES:** La Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, tendrá la siguiente función:

- ✓ Concertar y decidir la agenda pública de juventud con la antelación necesaria para incidir en el plan operático anual de inversión.
- ✓ Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la matriz de inversión de juventudes
- ✓ Planear acciones direccionadas al buen uso de los recursos para juventudes conforme al plan de acción
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las acciones y recursos destinados a los jóvenes en el área de cultura, deportes, educación, salud, entre otros.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de la política pública y plan estratégico a cargo de la Oficina de Juventudes.
- ✓ Realizar seguimiento a la participación e inclusión de los jóvenes sin discriminación alguna de sexo, raza, ideología, pensamientos, entre otros, en los diferentes proyectos organizados en el Municipio.
- ✓ Propiciar espacios de debate, donde los jóvenes tengan la oportunidad de manifestar situaciones de inconformismo, plantear ideas y soluciones que alternen con el ámbito social, laboral, seguridad, salud, educación, entre otros.

**ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIO TÉCNICA.** La Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón la ejercerá de manera compartida el (la) Secretario (a) de Inclusión Social y Familia y el Secretario (a) de Planeación Municipal, de acuerdo con el artículo 70 de la ley 1622 de 2013.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Secretaría de Planeación Municipal apropiarán los recursos y garantizarán las condiciones logísticas para ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN PARA LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SONSON:** La Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, tendrá las siguientes funciones:

**Alcaldía de Sonsón**  
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820  
[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

- ❖ Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya solicitud en los términos establecidos en este decreto.
- ❖ Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
- ❖ Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
- ❖ Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para el funcionamiento del plan de acción para las juventudes y que sea incluido en la agenda pública del municipio.
- ❖ Presentar a las comisiones intersectoriales de gobierno, para su estudio e implementación los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en la Comisión de Concertación y Decisión y las comisiones de trabajo estratégico.
- ❖ Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón y a las comisiones de trabajo estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
- ❖ Coordinar y garantizar el flujo de información entre la administración y las juventudes, en relación con el territorio y las comisiones de trabajo estratégico que se generen.
- ❖ Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, los planes de acción de las comisiones de trabajo estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
- ❖ Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en el municipio.
- ❖ Ejercer acompañamiento técnico, a la administración y a las juventudes para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias.
- ❖ Generar y mantener el Sistema de Gestión de Conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y envío permanente de información estandarizada para publicarse, consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.
- ❖ Invitar a los representantes de entidades públicas o privadas, funcionarios, contratistas, o personas, que convoque la Comisión.
- ❖ Elaborar el orden del día y las propuestas para la Comisión.
- ❖ Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820  
[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Dist*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

- ❖ Programar la agenda de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, y enviarla previamente a cada uno de los integrantes de la Comisión.
- ❖ Organizar la logística para el funcionamiento de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón.
- ❖ Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la Comisión, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- ❖ Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por la Comisión, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- ❖ Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- ❖ Todas aquellas que determine de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, que tenga que ver con su naturaleza.

**ARTÍCULO SEXTO: SESIONES:** La Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, sesionará ordinariamente los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, este será convocado por el (la) Alcalde (sa), quien informará el lugar, fecha y hora, con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones y presupuestos del Municipio y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI. Podrán sesionar extraordinariamente cuando lo requiera de acuerdo a las circunstancias particulares y concretas que lo exijan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) Secretario (a) Técnico (a). En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros la Comisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presidencia de las sesiones de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, será rotativa por periodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes (CMJ) y de la administración Municipal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, serán acompañadas por el Ministerio Público, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

## Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820  
 www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Pued*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VOTACIONES:** Las votaciones de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, se dará por consenso, y en caso de no lograrse, se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos dos de los delegados de la administración y dos de los delgados del Consejo Municipal de Juventud.

El voto en blanco se tendrá en cuenta para determinar si hay quorum decisorio, pero no para determinar si hay mayoría o empate en la votación.

Los/las Integrantes de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, podrán declararse impedidos para votar en un asunto determinado, con una respectiva manifestación concisa de los motivos, solicitando que sean anexados o transcritos en el acta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión para las Juventudes del Municipio de Sonsón, serán reemplazados por el Consejo de Juventud.

**ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM:** El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en la Comisión para deliberar o decidir. Clases de quórum:

**QUÓRUM DELIBERATORIO:** Es el número de integrantes de la Comisión necesario para deliberar sobre cualquier asunto. Hay quórum deliberatorio, cuando la asistencia al Comité es de por lo menos, la cuarta parte de sus miembros.

**QUÓRUM DECISORIO:** Es el número de integrantes de la Comisión que se requiere para tomar decisiones sobre cualquier asunto, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que la ley determine un quórum diferente. Hay mayoría cuando los asistentes a la Comisión es de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820  
 www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

Dud

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**PARÁGRAFO:** Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

**ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES VIRTUALES DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN PARA LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SONSON.** Las sesiones virtuales se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión de la Comisión se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El (la) Secretario (a) Técnico (a) deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al (la) Secretario (a) Técnico (a) y a los demás miembros de la Comisión su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro de la Comisión manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros de la Comisión, se harán los ajustes sugeridos, y el (a) Secretario (a) enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros de la Comisión.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el (la) Secretario (a) Técnico (a) informará la decisión a los miembros de la Comisión a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros de la Comisión dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros de la Comisión.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

*Act*

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**PARÁGRAFO:** La Secretaría Técnica de la Comisión conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DESARROLLO LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN PARA LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN:** En cada reunión de la Comisión sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Comisión.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes de la Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN PARA LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN:** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes de la Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ACTAS.** De las reuniones, de los acuerdos, de las deliberaciones y en general, de los actos de la Comisión, se dejará constancia escrita en un libro de actas que reproducirá de manera breve los asuntos debatidos, la totalidad de las decisiones o recomendaciones adoptadas con su respectiva votación.

Además, se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las actas se identificarán con un número y expresarán el lugar, la fecha y hora de la sesión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura.

**PARÁGRAFO:** El libro de actas se encontrará bajo custodia de la Secretaría Técnica.

*Dad*

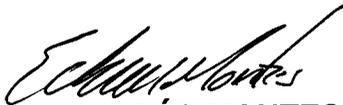
	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co) y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA:** La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los doce (12) días del mes de Mayo de 2021.

  
**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		12/05/2021
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.		12/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820  
[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**